Jurisdicción de Monterrey

Año de 1834

Espediente

sobre el parage nombrado Llano del Tequesquite

solicitado por

José María Sanchez

49

Sello Tercero · Para los años de mil ochocientos veinte y seis y ochocientos veinte y siete — Sello — Dos Reales

Sello 1828 y 1829

Sello 1830 y 1831

Sello 1832 y 1833

Sello 1834 y 1835

Sr. Gefe Superior Político

José María Sanchez avecindado en este Territorio ante la justificacion de V.S. con el devido respecto se presenta y dice: Que deseoso de dedicarse al ramo de agricultura en este pais en solicitud de adelantos para su subsistencia, impetra de la vondad de V.S. se digne concederle el terreno nombrado Llano del Tequesquite para dedicarse á la cria de ganados y siembra de semillas. El espresado terreno se manifiesta en el adjunto diseño, y aunque pertenece á la Mision de S. Juan Bautista, esta no lo ocupa ni con siembras ni con sus ganados, y el que representa tiene la necesidad de solicitarlo por tener algunos vienes con que ocuparlo sin perjuicio de la mision. Por tanto

A. V.S. rendidamente, pide y suplica tenga á bien concederle el espresado terreno si fuere de su superior agrado, es gracia que implora de V.S. el menor de sus subditos. Monterrey 20 de Diciembre de 1834.

No se firmar

Diseño

Monterrey Dic.e 31 de 1834

De conformidad con las leyes de la materia, informe el Y. Ayuntamiento de esta Capital si el interesado en esta instancia obtiene los requisitos prevenidos para ser atendido en su solicitud: si el terreno q.e pretende está comprendido en las veinte leguas limitrofes ó diez litorales q.e espresa la ley de diez y ocho de Agosto de 1824; si es de regadio, temporal ó abrevadero: si pertenece á la propiedad de algun particular, Mision Corporacion ó Pueblo con todo lo demas q.e crea conducente á ilustrar la materia. Evacuada q.e sea pasará el Espediente al Comisionado de S. Juan Bautista para q.e esponga lo q.e le ocurra sobre la materia.

El Sr. D. José Figueroa General de Brigada Com.te Gen.l Ynsp.r y Gefe Sup.r Político de la alta California

asi lo mandó, decretó y firmó de q.e doy fe

José Figueroa

(Rubrica)

Agustin V. Zamorano

Srio (Rubrica)

Y. Ayuntam.to Constitucional.

La comision de Colonizacion y terrenos valdios, ha visto con detenimiento el espediente q.e formó la pretencion q.e hace el c. Jose María Sanchez del terreno nombrado Llano del Tequesquite, y en cumplim.to del Sup.r decreto de 31 de Diciembre ultimo, la comision espone: q.e el interesado es ciud.o Mejicano p.r nacim.to y obtiene los requisitos prevenidos para ser atendido en su solicitud: que el terreno q.e pretende, no está comprendido en las 20 leguas limitrofes, y si, en las 10 litorales q.e espresa la ley de 18 de Agosto de 1824: que es de temporal y abrevadero; pertenece al Pueblo de S. Juan Bautista y q.e se reconoce p.r valdio. En tal virtud la comision ofrece á la deliveracion de esta Y. corporacion la proposicion siguiente.

Puede concedersele al c. José María Sanchez el terreno nombrado Llano del Tequesquite q.e solicita en inst.a de 20 de Dic.e pp.do

Monterrey Enero 22 de 1835.

Jose Joaquin Gomez (Rubrica)

Miguel Avila (Rubrica)

Cumpliendo con el decreto del S. Gefe Politico q.e va al margen remito á V el adjunto espediente p.a q.e se sirva informar sobre la materia. Monterrey 24 de Enero de 1835.

Dav. C. Spence (Rubrica)

F.co del Castillo Negrete

Srio (Rubrica)

Puede concedersele la Laguna, esta los linderos de Quintin Ortega, y para el Oriente con los de Don Francisco Pacheco al Sur al Tequesquite (quedando dicho Tequesquite á beneficio de esta Ex-mision) y al Noroeste asta el Sanjon de la Brea.

Pueblo de San Juan Bautista 7.bre 29 de 1835.

José Tiburcio Castro

(Rubrica)

Sello Tercero Dos Reales

Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey de la alta California para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco

A. Ramirez (Rubrica)

Figueroa (Rubrica)

Monterrei 8bre 10 de 1835.

Vista la peticion con q.e da principio este espediente la informacion secreta de testigos con todo lo demas q.e se tuvo presente i ver combino de conformidad con las leyes i reglamentos de la materia se declara á José María Sanchez dueño en propiedad del terreno conosido con el nombre del Llano del Tequesquite sugetandose á las condiciones

Dros 12 $ (Rubrica)

qe. se estipularen. Pase este espediente á la E. Diputacion pª. su deliberacion i aprovado qe. sea lurse el despacho correspondiente qe. le servira de titulo al interesado á quien se le hara saber este decreto. El S. D. Jose Castro primer vocal de la E. Diputacion i Gefe Politico interino de la alta California así lo mandó decretó i firmo de qe. doi fe.

Jose Castro
(Rubrica)

Srio.
Fco. del Castillo Negrete
(Rubrica)

Monterey 10 de Obre de 1835.

En secion de este dia se dió cuenta á la Exmª. Diputacion y se acordo pase á la comision de terrenos valdios.

Jose Castro
(Rubrica)

a fs. 75.

Exmo. Sr.

La comision de terrenos baldios impuesta del espedte. qe. se mando practicar pr. solicitud del ciudadano José Mª. Sanchez qe. hace del paraje nombrado Llano del Tequesquite, no encontrando en el objecion alguna qe. hacer siendo en todo conforme á la ley de 18 de Agto. de 1824, como al art. 5º. del reglamto. de 21 de Nbre de 1828 ofrese á la deliberacion de V. E. la siguiente proposicion.

Se aprueba la concesion hecha al ciudº. José Mª. Sanchez del terreno nombrado Llano del Tequesquite concedido en 10 de Obre de 1835.

Salvio Pacheco
(Rubrica)

Monty. 12 de 1835

En secion de este dia aprovo la Exmª. Diputacion el dictamen que antecede con su proposicion

José Castro
Presidte. (Rubrica)

Manl. Jimeno
(Rubrica)

Sello Primero Seis Pesos

Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey de la alta California para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y ochocientos treinta y cinco.

(Sello)

Figueroa
(Rubrica)

A. Ramirez
(Rubrica)

Jose Castro primer vocal de la E. Diputacion Territorial i Gefe Politico interino del Territorio de la alta California.

Por cuanto José Mª. Sanches mejicano pr. nacimiento ha pretendido pª. su veneficio personal i el de su familia el terreno conocido con el nombre de Llano del Tequesquite, colindante

con el rancho de los Castros Ortega Pacheco i lomas de Sn. Juan practicadas previamente las diligencias i aberiguaciones consernientes segun leyes i reglamentos usando de las facultades qe. me son conferidas i de conformidad con el decreto de la E. Diputacion de dies de este mes i año aprovando la concesion del terreno Llano del Tequesquite al Cno. Jose Mª. Sanches he venido en conferirle á nombre de la Nacion Mejicana el terreno mencionado declarandole la propiedad de el pr. las presentes letras sujeto á las condiciones siguientes.

1ª. Que se sometera á las qe. estableciere el reglamento qe. se ha de formar pª. la distribucion de terrenos valdios i qe. entro tanto ni el agraciado ni sus herederos podran dividir ni enagenar el qe. se le adjudica imponer senso vinculo fianza ipoteca ni otro gravamen aunque sea pr. causa piadosa ni pasarlo á manos muertas.

2ª. Podra sercarlo sin perjudicar las travesias caminos y servidumbres: lo disfrutara libre i esclusivamente destinando al uso i cultivo qe. mas le acomode: pº. dentro de un año á lo mas fabricara casa i estara havitada.

3ª. Solicitara del Juez respectivo qe. le de posesion juridica en virtud de este Despacho pr. el cual se demarcaran los linderos en cuyos limites pondran á mas de las mohoneras algunos arboles frutales ó silvestres de alguna utilidad.

4ª. El terreno de qe. se hace mension es el comprendido entre los linderos ya espresados segun esplica el diseño qe. corre en el espediente. El juez qe. diere la posesion juridica lo hara medir conforme á ordenanza pª. señalar los linderos quedando el sobrante qe. resulte á favor de la Nacion pª. los usos convenientes.

Dros 20 ps. 5ª. Si contraviniere á estas condiciones perdera su derecho al terreno i sera denunciable pr. otros.

En consecuencia mando qe. sirviendole de titulo el presente i teniendose pr. firme i valedero se tome razon de él en el libro qe. corresponde i se entregue al interesado pª. su resguardo i demas fines. Dado en Monterrei á doce de Octubre de mil ochocientos treinta i cinco.

Jose Castro
(Rubrica)

Srio.
Fco. del Castillo Negrete
(Rubrica)

Dros 10 ps. Queda tomada razon de este titulo á fojas setenta i ocho i señalado con el Nº. Setenta i seis del libro qe. obra en la secretaria qe. es a mi cargo. Monterrei Obre. 12 de 1835.

Castillo
(Rubrica)

Sello Tercero Dos Reales

Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey de la alta California para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco

Castro
(Rubrica)

Angel Ramirez
Rubrica

S. Alcalde Constitucional

José M.ª Sanchez ciud.º Mej.no dice: Que habiendo obtenido la concecion propia del terreno conocido con el nombre del Llano del Tequesquite, ocurre á V. p.ª q.º se sirva darle la pocecion juridica conforme esta prebenido en el articulo 3.º del titulo de dho. Terreno q.º se me espidió con fecha 12 del presente mes y año q.º debidam.te acompaño. Ygualm.te la conformacion respectiva y debolucion de estos docum.tos p.ª q.º obren en mi poder los efectos deceados. Por tanto

A V. suplica se sirba ponerle en la pocecion q.º solicita de lo q.º recibirá gracia y justicia

Monterrey Octubre 21 de 1835
A ruego del interesado
Fran.co Perez Pacheco
(Rubrica)

Monterrey Oct.e 21. 1835.

Por presentado y admitido, procedase á dár la pocecion q.º solicita á cuyo efecto se señala el viernes 23 del corriente, citense á los colindantes p.ª dho. dia y nombrese prebiamente medidores y contadores a quienes se les hará saber p.ª su aprotacion y juramento. Así yo el ciud.º Jose Rafael Gonzalez lo decreté firmé y mandé con los de mi asistencia

José Rafael Gonzalez
(Rubrica)

Asist.ª José Maria Castanares (Rubrica)
Aso.ª Jose M.ª Silva (Rubrica)

En la fecha presente el ciud.º Jose M.ª Sanchez se le notificó el auto q.º antecede y entendido dijo lo oye y q.º se dá p.º citado no firmando p.º q.º dijo no saberlo, lo hice yo con los de mi asist.ª segun dró.

Gonzalez
(Rubrica)

D. A. Fran.co Perez Pacheco (Rubrica)
D. A. Rafael Mota (Rubrica)

En la misma fecha se libraron las voletas de comparendo en cumplimiento de lo mandado en el antecedente auto p.ª la citacion de los colindantes, y p.ª constancia lo anoto y rubrico
(Rubrica)

En el parage conocido por el Llano del Tequesquite á los veinte y cinco dias del mes de Otre. de mil ochocientos treinta y cinco presentes los cc.º José Tiburcio Castro Mayordomo de la Comision de S. Juan B.ta y Fran.co Perez Pacheco colindante con el Llano del Tequesquite p.º la parte de la Laguna, y los cc. Joaq.n y Agustin Castro (hermanos) colindantes p.º el Sanjon de la Brea hice saber el auto anterior yo el Alcalde 2.º Const.l de la Capital del Territ.º y habiendolos notificado, entendidos dijeron q.º lo oyen y lo firmaron con migo y los de aso.ª los dos primeros no haciendolo los segundos p.º no saber.

Jose Rafael Gonzalez
(Rubrica)

De asist.ª Jose Tiburcio Castro
De A. Fran.co Perez Pacheco (Rubrica)

En el mismo citio, dia, mes, y año, yo el referido Alcalde en cumplimiento del auto de doce del presente, presentes los citados colindantes p.ª dar principio á las medidas y señalamiento de linderos y posesion juridica nombré p.º medidores á los cc. Rafael Mota y Pascual Garcia y p.º contador al ciud.º Quintin Ortega quienes previa la aceptacion y juramento procederán al desempeño de su encargo. Así yo el mencionado Alcalde lo decreté y firmé con los de mi aso.ª

José Rafael Gonzalez
(Rubrica)

De aso.ª Fran.co Perez Pacheco (Rubrica)
De aso.ª Jose Tiburcio Castro

En la misma fecha y en el espresado citio se les notificó el nombramiento hecho á los cc. Rafael Mota y Pascual Garcia y dijeron q.º aceptaban y aseptaron dicho encargo y juraron p.º Dios Ntro. Señor y la señal de la Sta. Cruz de cumplir fiel y legalm.te á todo su leal saber y entender sin fraude contra persona alguna y no firmó Pascual Garcia p.º no saber y solo lo hizo Rafael Mota con migo y los de asistencia.

Jose Rafael Gonzalez
(Rubrica)

D. A. Fran.co Perez Pacheco (Rubrica)
D. A. Rafa.l Mota (Rubrica)

Yncontinente, yo el espresado Alcalde, mandé traer á mi presencia el cordel con q.º se han de medir las tierras y q.º los medidores lo midieran de sicuenta v.s y en precencia de los colindantes lo tomaron dichos medidores y con una vara de medir usual (Mejicana teniendola en la mano midieron sicuenta v.s p.º hacer la referida medida y lo firmé con los de aso.ª

Gonzalez
(Rubrica)

D. A. Fran.co Perez Pacheco (Rubrica)
D. A. Rafa.l Mota (Rubrica)

En el mismo paraje, dia, mes y año siendo las nueve de la mañana yo el presente Alcalde mandé á los medidores nombrados se pongan p.ª las medidas de tierra q.º se han de hacer al C. José M.ª Sanchez y p.ª dar principio á las espresadas medidas le pregunté al C. José Tiburcio Castro y en presencia de todos los colindantes y testig.s de aso.ª cual era el punto de donde debian partir las medidas y contestó q.º de el paso nuevo del Sanjon del Tequesquite p.º el manchon donde se cria debia quedar

libre p.^s el beneficio dela Mision, y entonces contestó el C. Sanchez q.^e el p.^r aquel momento y no entorpecer la posesion admitia se le midiese desde aquel punto protestando reclamar á la Exma. Diputacion p.^a el terreno q.^e se le habia concedido segun su diseño q.^e a este espediente acompaña era ó es desde el paso viejo como lleva dicho y q.^e aunq.^e el tequesquite queda dentro de sus linderos podria quedar libre p.^r tanto p.^r el informe del Mayordomo como p.^r la consecion hecha y su espontanea voluntad no podria oponerse nunca á q.^e la Comision tomase dicho tequesquite p.^a beneficio de ella bajo tal protesta se dió principio a medir tendiendo el cordel asia las lomas de S. Juan como á la parte del Sur, y se midieron ciento cuarenta cordeles desde aquel punto á la punta del Sanjon de la brea cuarto Norueste tubo sesenta y cinco cordeles y desde el espresado Sanjon asia el aguajo de los tres sauses cincuenta y dos cordeles y desde el referido aguaje de los tres sauses asia la lomita frente á la laguna hasta el punto donde hay cuatro roblesitos teniendo el primero cuatro achasos setenta cordeles y desde aquel punto asia el lindero de D.^n Fran.^co Pacheco nuevam.^te puesto el rincon de la Trinidad á donde hay un roble grande con un chiquito al pie con tres brasos q.^e figura cruz hay secuenta cordeles á cuyo efecto quedaron convenidos los cc. Fran.^co Perez Pacheco José M.^a Sanchez y Quintin Ortega ser el espresado encino el lindero ó mojonero de los CC. Sanchez y Pacheco, y para constancia lo firmo con los de mi asistencia

José Rafael Gonzalez
(Rubrica)

D. A. Fran.^co Perez Pacheco (Rubrica)

D. A. Rafa.^l Mota (Rubrica)

Jose Tiburcio Castro

En el parage conocido por el llano del Tequesquite, á los veinte y tres dias del mes de Oct.^e de mil ochocientos treinta y cinco. Yo el Alcalde Constit.^l de Segunda nominacion en la Municipalidad de Mont.^y dela alta California, despues de practicadas las medidas del mencionado Rancho conforme se demarcan en la anterior medicion; presente los colindantes, Francisco Perez Pacheco, Quintin Ortega, Joaquin y José Castro Hermanos y D.^n José Tiburcio Castro por la Esmision de S.^n Juan Bautista. Reunidos ante mi bajo los cuatro encinos q.^e se han mencionado en la medicion; conformes q.^e fueron con lo mas que ver convino mandé entrar en pocesion del mencionado Terreno conocido por Llano del Tequesquite al ciudadano (agraciado) José M.^a Sanchez bajo las medidas citadas, y formalidades acostumbradas en casos semejantes, y dejando su derecho á salvo p.^a reclamar el pedazo de tierra q.^e le falta segun su diseño y la concesion de la Exma. Diputacion territorial, por lo q.^e se verificó arrancando yervas rodando algunas piedras, y picando algunos palos como en demostracion de ser dueño del Terreno q.^e se le ha dado en pacifica posesion, y propiedad, cuya validacion la autorizo y firmo con los espresados colind.^tes y testigos de asist.^a no haciendolo los Castros por no saber

Jose Rafael Gonzalez
(Rubrica)

D. A. Fran.^co Perez Pacheco (Rubrica)

Jose T. Castro

D. A. Rafa.^l Mota (Rubrica)

Quintin Ortega (Rubrica)

Auto continuo Suspendase la toma de razon y demas diligencias q.^e deben practicarse hta q.^e el interesado recabe dela Exma. Diputacion Territorial, ó Gefe S. P. orden para q.^e se le mida y agregue el pedaso en q.^e se cria el Tequesquite, hasi yo el Alcalde lo mandé decreté y firmé con los de asist.^a

José Rafael Gonzalez
(Rubrica)

D. A. Fran.^co Perez Pacheco (Rubrica)

D. A. Rafa.^l Mota (Rubrica)

Monterrey Noviembre 7 de mil ochocientos treinta y cinco.

Pasese por mi el Segundo Alcalde al parage conocido con el nombre del Llano del Tequesquite, y midasele el pedaso de tierra q.^e segun la protesta echa por el ciudad.^o Sanchez reclama y acompañese á este espediente el oficio, ú orden q.^e con esta fha. se ha servido pasar á este Juzgado el G. S. P.^o hasi yo el Segundo Alcalde lo Decreté, firme y mandé con los de asistencia

Jose Rafael Gonzalez
(Rubrica)

D. A. Fran.^co Perez Pacheco (Rubrica)

D. A. Rafa.^l Mota (Rubrica)

Llano del Tequesquite Nobre. 19 de 1835.

En esta fecha presentes los ciudad.^s José Sanchez, Rafael Mota, y Fran.^co Perez Pacheco, y Juan Madariaga hise q.^e tomando el cordel se midiesen sincuenta varas y q.^e diesen principio, á medir desde el paso viejo del Tequesquite, al paso nuevo lo que se verificó haciendolo por conducto de el ciudadano Mota, y Juan Madariaga y siendo las nueve y media dela mañana se dió principio á las referidas medidas, y tubo sincuenta cordeles desde el paso nuebo al paso viejo quedando por lindero el grupo de encinas q.^e se hallan en la loma de S.^n Juan, á frente del paso viejo. Por lo que, queda agregado este pedaso, á el demas terreno, segun la antecedente medicion, y bajo la condicion de que no ha de prohibir la saca del Tequesquite, pues este debe quedar libre como se bé, así en el informe de Sr. D. José Tiburcio Castro Admor. de S.^n Juan B.^ta, y en la orden que se bé en el oficio q.^e agregado á este espediente corre del Gefe S. P. y para constancia lo firmo con los de asist.^a y medidores.

Jose Rafael Gonzalez
(Rubrica)

D. A. y medidor Juan Madariaga (Rubrica)

D. A. Rafa.^l Mota (Rubrica)

Tomese razon en el libro de pocesiones, y debelbase original este espediente al interesado p.ª que le sirva de titulo. Asi yo el Alcalde Segundo lo determiné mandé y firmé con los de asist.ª

José Rafael Gonzalez
(Rubrica)

D. A.
Juan Madariaga
(Rubrica)

D. A.
Santiago Aguilar
Rubrica)

Queda tomada razon en el libro correspond.te en la foja dos buelta y tres frente y se devolvió el espediente en once fojas utiles en cumplim.to de lo mandado en el auto anterior, y p.a constancia lo rubrico

(Rubrica)

Monterrey Nobiembre 28 de 1835.

Pase al Sr. Asesor del Territorio para que se sirva tasar lo actuado en este espediente asi yo el Alcalde 2.º lo decreté mandé y firmé con los de asistencia

Jose Rafael Gonzales
(Rubrica)

En la fecha enterado el C. José Maria Sanchez dijo lo oye i no firmo por no saber, lo ise yo con los de mi asistencia

Gonzales
(Rubrica)

D. A.
Fran.co P. Pacheco
(Rubrica)

D. A.
Rafa.l Mota
(Rubrica)

Sor Alc.e 2.º Constit.l

Al Juzgado del Cargo de V. corresponden por los Dros causados en la practica de las anteriores diligencias los cuarenta p.s seis reales, que aparecen en la Sig.te cuenta

P.r la precentacion con recandos y su proveydos	1.	0
Dos notificaciones	0.	6
Dos notas	1.	0
Nombram.to aceptacion y juram.to de peritos	1.	0
Por la diligencia de medir el cordel	1.	0
Medidas y posesion	3.	0
Por cuatro autos interlocutorios	4.	0
Por el Segundo acto de medir	2.	0
Lo escrito	1.	4
Por 34 leguas de ida y buelta	25.	4
Suma	40.	6

Monterrey Dic.e 1.º de 1835

Cosme Peña
(Rubrica)

Dros de Asesoria 5 p.s
(Rubrica)

(Sello)

Se me ha presentado Jose Maria Sanchez haciendome saber que se le han entorpecido la toma de posesion del Sitio conocido con el nombre del Tequesquite q.e ha sido concedido p.r la E. Diputacion. Me hizo saber igualmente que la causa por la que V. puso alguna oposicion en darle la posesion q.e solicita fue por q.e V. no sabia si el tequesquite ó losa que se cria en aquel terreno, es articulo estancado ó libre: mas habiendose aclarado que es articulo libre i q.e deve ser propiedad del que lo posea legalm.te sin que otro alguno pueda recogerlo mas que el dueño del terreno, puede V. proceder á darle posesion al interesado José M.a Sanchez, del terreno q.e demarca el diseño q.e obra en el espediente de la materia incluyendo en él, el criadero de la losa q.e esta en el angulo q.e forma con los linderos del Zanjon del Tequesquite i las tierras del Corral, con la circunstancia q.e ha de dejar que la Misión de S. Juan se aproveche de el cuando lo necesite dando aviso al interesado

Dios i Libertad Monterrei Noviembre 7 de 1835

Jose Castro
(Rubrica)

S. D. Rafael Gonzales
Alcalde 2.º Constit.l
de Monterrei.

Jurisdicion de Sn Francisco — N. 9. — Año de 1833

Espediente

Sobre el paraje nombrado Sn Ramon

Solicitado p.a su cultivo y veneficio

por Bartolo Pacheco y Mariano Castro

50.

Sello Cuarto Una Cuartilla

Habilitado provicionalmente por la Comisaria Subalterna interina del Puerto de Monterrey de la Alta California, para los anos de mil ocho cientos treinta y uno y ochocientos treinta y dos.

Salvador Espinosa — J. J. Gomez

Sor. Y.tre Ayuntamiento

El ciudadano embalido Bartolo Pacheco y el becino Mariano Castro del Pueblo de Sn Jose Guadalupe, ante la notoria justificacion